



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 712-2021-MPO

Otuzco, 05 de octubre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 035-2021-VECV-MPO/PP, de fecha 22 de julio del 2021, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sobre la emisión de acto resolutorio respecto al incremento remunerativo costo de vida de la trabajadora municipal Sra. María del Rosario Castillo Contreras, Informe N° 0349-2021-EJCC-SG-RRHH-MPO, Informe N° 133-A-2021-MPO/GAF/JAVR, Informe N° 286-2021-MPO-GPP y el Informe Legal N° 744-2021-GAJ-MPO-GBGV, con 28 folios, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

El Procurador Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco, mediante Informe N° 035-2021-VECV-MPO/PP, de fecha 22 de julio del 2021, pone de conocimiento que la Resolución N° 05 de fecha 15 de marzo del 2021 (Sentencia) recaído en el Expediente Judicial N° 00113-2016-0-1605-JM-LA-01, ordena a la municipalidad Provincial de Otuzco cumpla con emitir la Resolución de Alcaldía donde se reconozca el derecho de la actora a percibir el incremento remunerativo por costo de vida, conforme a los términos establecidos en el Acta final de Negociación colectiva suscrita entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el SUTRAMUN, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 1910-A-2013-MPO, asimismo el Procurador Municipal señala que previo a la emisión del acto resolutorio, resulta necesario que su informe sea derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a efectos que realice el cálculo respectivo de la suma adecuada por costo de vida a favor de la demandante a efectos de proceder a su pago conforme corresponda.

Que, mediante Informe N° 0349-2021-EJCC-SG-RRHH-MPO, de fecha 03 de agosto del 2021 del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPO, sobre hoja de cálculo de pagos devengados – Pacto Colectivo Alcaldía N° 1910-A-2013-MPO, respecto a la señora María Del Rosario Castillo Contreras, estableciendo que la suma a pagar asciende a S/. 22,816.73 soles, por concepto no remunerativo, y respecto a devengados señala que como la servidora en el año 2014 no ha venido laborando en la entidad no corresponde efectuar ningún pago por concepto de devengados.

Mediante Informe N° 133-A-2021-MPO-GAF/JAVR de fecha 16 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto se otorgue disponibilidad presupuestal o previsión presupuestal.

Con Informe N° 286-2021-MPO-GPP de fecha 04 de octubre del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga Previsión Presupuestal para ejecución de pago, a partir del año 2022, el mismo que se llevara a cabo dentro de 24 meses de forma proporcional a favor de la servidora María Del Rosario Castillo Contreras.

Que, la Constitución Política del Perú, en su art. 38° "Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación", por su parte el art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo referente al pago de Sentencias Judiciales, señala en su art. 73° lo siguiente:

**73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.**

**73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.**

**73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

[www.muniotuzco.gob.pe](http://www.muniotuzco.gob.pe)

Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las relaciones legales.

**73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.**

**73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.**



Que, en ese orden de ideas, y mediante Informe Legal N° 744-2021-GAJ-MPO-GBGV de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que sin mayor interpretación a nivel legal ni interpretación de los alcances de la Sentencia Judicial - Resolución N° 05 de fecha 15 de marzo del 2021 recaído en el Expediente Judicial N° 00113-2016-0-1605-JM-LA-01, **CORRESPONDE QUE SE EMITA ACTO RESOLUTIVO** que reconozca el derecho de la administrada Sra. María del Rosario Castillo Contreras, a percibir el incremento remunerativo por costo de vida, conforme a los términos establecidos en el Acta final de Negociación colectiva suscrita entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el SUTRAMUN, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 1910-A-2013-MPO así como reconocer mediante acto resolutive el pago de la suma ascendente a S/. 22,816.73 soles, por concepto no remunerativo, y a efectos de proceder al pago, corresponderá que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita un informe a fin de determinar si existe disponibilidad presupuestal para que se realice el pago.



Que, estando a los considerandos, al proveído de Alcaldía y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, el derecho de la servidora **MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO CONTRERAS**, a percibir el incremento remunerativo por costo de vida, conforme a los términos establecidos en el Acta Final de Negociación Colectiva, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el SUTRAMUN, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 1910-A-2013-MPO, en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago de la suma ascendente a **S/. 22,816.73 (Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis con 73/100 soles)**, por concepto no remunerativo, **monto que será cancelado en 24 cuotas mensuales de forma proporcional** a favor de la servidora **MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO CONTRERAS**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** se sirva elaborar el cronograma de pago, en virtud a los resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, servidora **MARÍA DEL ROSARIO CASTILLO CONTRERAS**, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo/SG



*[Handwritten Signature]*  
Prof. Heil Verde Rodríguez  
ALCALDE